

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacion francos de porte.



Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Mártres 1.º de Octubre de 1839.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

DIRECCION GENERAL
 DE RENTAS PROVINCIALES.

Real orden de 3 de Setiembre, señalando los derechos que debe pagar la sidra de manzanas.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un espediente instruido á consecuencia de haberse exigido por derechos de Puertas á cuatro pipas de sidra de manzanas, que procedentes de Asturias introdujo en Sevilla D. Dionisio Fernandez, 4 rs. y 8 mrs. en arroba que señala la tarifa vigente á la cerveza. Y S. M., teniendo presente que en la tarifa vigente no existe señalamiento fijo, y conformándose con el dictámen de esa Direccion y Contaduría general de Valores, se ha dignado resolver, que mientras no se verifique la rectificacion de las actuales tarifas, se exija por punto general á la sidra de manzana de Asturias el seis por ciento del valor que le consideren los empleados en el acto de su adeudo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y la inserto á V. S. para su mas exacto cumplimiento en los casos que ocurran en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1839. =Diego Lopez Ballesteros.=
 Sr. Intendente de Segovia.

GOBIERNO POLITICO.

Interesa al mejor servicio nacional reunir una noticia exacta de todos los individuos que procedentes de la faccion han venido ó vienen á fijar su residencia en cualquiera pueblo de esta Provincia, y especialmente de los que lo verifican en virtud del convenio celebrado en Vergara; en su consecuencia todo Alcalde en cuyo pueblo fije su residencia alguno de dichos individuos, me pasará bajo su más estrecha responsabilidad, un aviso firmado por él mismo, espresando en él el nombre y apellido de cada presentado, pueblo de su naturaleza, el del en que se hallaba vecindado cuando marchó á la faccion, y la fecha con que lo hizo, y á que faccion se incorporó; qué autoridad le há espedido el pase, desde qué punto, con qué fecha, y qué número tiene el pase.

Al mismo tiempo debo encargar á VV. procuren evitar que persona alguna los insulte ni moleste, cuidando al mismo tiempo que los presentados no den tampoco lugar á ello y que se conduzcan con el porte y circunspeccion de todo vecino honrado, adoptando las disposiciones mas severas contra cualquier persona que trate de alterar el sosiego público y falte al orden y respeto debido á sus convecinos: espero sin duda de la sensated y prudencia de los de esta provincia, se conducirán todos con la mayor cordura, pero si lo que no es de esperar, algun individuo faltase á su deber, el respectivo Alcalde adoptará contra el que sea sin detencion ni contemplacion alguna las disposiciones que estime convenientes y me dará parte inmediatamente. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 26 de Setiembre de 1839. =Lucas de Sierra.=
 Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Agosto de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en la caja de totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.		Reales vn. mrs.
Existencia en 31 de Julio último.....		35,494 3
Recibido por provinciales.....		147,309 1
Por paja y utensilios.....		62,263 25
Por subsidio industrial y comercial.....		10,514 24
Por aguardiente y licores.....		32,967 27
Por manda pia forzosa.....		36
Por derechos de puertas.....		325 28
Por comisos.....		570 20
Por tabacos.....		89,977 16
Por sal.....		90,897 31
Por papel sellado.....		9,191 24
Por documentos de giro.....		236 10
Por pólvora.....		2,399
Por descuento gradual sobre sueldos.....		842 6
Por extraordinaria de guerra.....		592,708 33
Por frutos civiles.....		6,771 20
Por penas de cámara.....		422
Por decimales.....		49,916 16
Por aduanas.....		4
Total.....		1.132,849 12

DATA.		
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.....		31,148 17
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.....		22,692 1
Por id. al banco de S. Fernando por tercera parte de tabacos, y quinta de papel sellado.....		31,830 25
Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas.....		46,915 16
Por trasladado á las cajas de líquidos.....		891,387 4
Por id. á otras Tesorerías de Rentas.....		2,042 32
Total.....		1.030,017 27

RESUMEN.		
Importa el cargo.....		1.132,849 12
Idem la data.....		1.030,017 27

Existencia para el 1.º de Setiembre.....		102,831 19
La cual se halla		
En metálico.....	86,039 19	}
En partida robada.....	16,792	
	102,831 19	Igual.

Segovia 31 de Agosto de 1839.

V.º B.º
Flores Calderon.

Ramon Lareo.

Antonio de Echenique.

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Agosto de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha Tesorería y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

	Reales vn.	mrs.
Existencia que resultó en fin de Julio último.	27,132	8
Por entregas hechas por la caja de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.	892,387	4
Total.	919,519	12

DATA.

Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.	8,599	28
Por id. al del de la Guerra.	679,413	8
Por id. al del de Hacienda.	41,138	11
Por id. á libranzas del Tesoro público.	20,400	
Por id. á id. de la inspeccion general de Milicias provinciales.	500	
Por billetes del Tesoro, amortizados.	97,150	
Por recibos del comisionado del Banco español de San Fernando	45,217	33
Total.	892,419	12

RESUMEN.

Importa el cargo.	919,519	12
Idem la data.	892,419	12
Existencia para 1.º de Setiembre.	27,100	

La cual se halla en un recibo de la faccion.

Segovia 31 de Agosto de 1839.

V.º B.º
Flores Calderon.

Ramon Lareo.

Antonio de Echenique.

Venta de Bienes nacionales.

El dia 7 del próximo mes de Octubre de 11 á 12 de su mañana, se subastarán en la Intendencia de la provincia, las dos obras siguientes:

Una en el edificio convento de religiosas de S. Antonio el Real de esta ciudad, presupuestada en 1020 rs.

Otra en una casa sita en Moraleja de Coca, que correspondió á los Dominicos de Sta. María de Nieva, presupuestada en 1064 rs. y 17 mrs.

Las personas que quieran interesarse en ellas, podrán acudir á enterarse de sus condiciones á la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion, donde se les manifestará el pliego bajo el cual se han de ejecutar.

En la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia, se rematarán el dia 6 de Octubre próximo á las 11 de la mañana, los pastos de yerbas del tér-

mino de Geminagorda, en los montes del estinguido Monasterio de Párraces, bajo el tipo de 600 rs. por el tiempo de un año que dará principio el dia del remate, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la escribanía del ramo, á cargo de D. Nicolás Leonor.

Se saca en arrendamiento bajo el tipo anual de 250 rs., la Notaría de número eclesiástica que egerce D. Vicente Camacho: los sugetos que quieran interesarse, podrán acudir el dia 8 del inmediato mes de Octubre á las 11 de su mañana, á la Contaduría de Amortizacion donde se ha de celebrar el remate, y en donde podrán enterarse de cualquier otro por menor.

A V I S O.

Se sacan á pública subasta los portes de sales necesarias para el surtido de esta Provincia, desde 1º de Diciembre, hasta fin de Junio del año próximo venidero, y

y que deben verificarlo hasta el número de 5938 fanegas de ciento veinte libras, que serán conducidas desde las Fábricas Nacionales de Imon y la Olmeda á esta Ciudad y á las Administraciones subalternas de Cuellar y Riaza, desde 1º de Noviembre de este año, hasta el 30 del referido Junio: si alguna persona quisiere interesarse en ellos, acuda á hacer proposicion que se le admitirá siendo arreglada al pliego de condiciones que sirve de bases, y se pondrá de manifiesto; teniendo entendido que su remate se verificará el dia 15 del próximo Octubre, en el despacho de la Intendencia, desde las once de su mañana en adelante.

ANUNCIOS.

Los ganaderos y demas personas asi de esta ciudad y Provincia, como de fuera de ella que quisieren mejorar en la cuarta parte el remate celebrado de los pastos de invierno de los quintos Retamal, Casas, Rinconada, Viñas y Rudal en la dehesa del Rincon, acudan que se admitirá; teniendo entendido que para el que corresponde se ha señalado el domingo 6 del presente Octubre, y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales.

Los ganaderos y demas personas asi de esta ciudad y Provincia, como fuera de ella, que quisieren hacer postura á las yerbas de invierno, de los quintos de las Calleras y Oya del Peral en la dehesa del Rincon, acudan que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á las condiciones establecidas; teniendo entendido que para su remate se ha señalado el domingo 6 del presente Octubre, y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Se halla vacante desde S. Miguel próximo, el partido de cirujano de la villa de Fuentidueña, su dotacion asciende á 120 fanegas de trigo y demas que convenga estipular al tiempo del contrato, con 150 rs. en dinero, pagados por un hospital y libre de contribucion.

Tambien queda vacante desde el mismo dia, el partido de boticario de la misma villa, con cinco pueblos, que se surtian en aquella botica; los que gusten hacer pretension, se dirijirán inmediatamente con sus solicitudes para su provision, prometiéndose aquel hacer un partido arreglado, para que puedan sostenerse dichos empleos.

Indice de las Reales órdenes circuladas en el mes de

Núms. del Boletín.	Rechas.	OBJETO.	SETIEMBRE.
106	5	Colegios.	Real decreto de 8 de Agosto, mandando establecer un colegio en Tudela de Navarra.
		Real Patrimonio.	Real orden de 31 de Julio, mandando escluir de la contribucion de guerra los bienes del Real Patrimonio.
		Boletín oficial.	Otra de 9 de Agosto, declarando que los Capitanes generales pueden directamente remitir las órdenes á los Boletines oficiales.
		Médicos.	Otra de 20 de Julio, mandando pagar las pensiones á los médicos que prestaron servicios cuando el cólera.
		Sentenciados.	Otra de Agosto, prohibiendo destinar al servicio de las armas á los sentenciados por los tribunales.
		Buques de vapor.	Otra de 10 de Agosto, declarando que los buques de vapor españoles puedan hacer el comercio de cabotaje en todos los mares.
		Requisa.	Otra de 14 de id., mandando abonar el importe de los caballos requisados á los carabineros de hacienda pública.
107	7	Abono de sueldos.	Otra de 12 de id., mandando abonar sus alcances á los militares que prefija.
		Contribuciones.	Circular de la Direccion de Rentas Provinciales, escluyendo del pago de contribuciones á los comisionados de Amortizacion.
		Carabineros.	Real orden de 15 de Agosto, ampliando la orden para el ingreso de carabineros montados.
108	10	Monedas.	Otra de 14 de id., permitiendo la libre conduccion de toda clase de moneda.
109	12	Modelos de hierro.	Otra de 17 de Agosto, permitiendo la introduccion de piezas modelos de hierro colado.
110	14	Renuncia.	Real decreto de 19 de Agosto, admitiendo la renuncia del Ministro de Hacienda.
		Nombramiento.	Otro de 20 de id., nombrando Ministro interino de Hacienda.
		Adeudos.	Real orden de 14 de Agosto, para el cobro del uno por ciento de adeudo de las piezas destinadas á las máquinas de vapor.
114	20	Bacalao.	Otra de 15 de id., permitiendo el trasbordo del bacalao procedente de Terranova.
		Facultativos de medicina.	Otra de 28 de Agosto, previniendo se pague por las Diputaciones provinciales á los facultativos de los establecimientos de aguas minerales.
		Cupones.	Otra de 31 de id., negando la admision de cupones de los billetes de la anticipacion de los 200 millones.
		Torreros.	Circular de la Direccion general de Aduanas y Resguardos, copiando el párrafo de una Real orden que trata de las torres de las costas.
115	26	Abono de sueldos.	Real orden de 31 de Julio, trasmitiendo la de 23 de Agosto de 1857, sobre abono de sueldos.
116	28	Lanzas y medias annatas.	Real decreto de 28 de Abril, para la liquidacion de cuentas por débitos de lanzas y medias annatas.